CONTRATISTA: "C.G.I. COLOMBIA S.A.S."
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900772067-1
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 48-109 Barrio Maraya
TELÉFONO: 3138596 - 3112186049

Entre los suscritos **ANA CECILIA BORDA HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51'737.537, quien actúa en calidad de **DIRECTORA (E) DE LA TERRITORIAL QUINDIO - RISARALDA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, encargo como Director 0042-13 de la Territorial No. 04, mediante Resolución Nro. SC-4739 del 27 de Noviembre de 2018 y posesionada mediante Acta Nro. 063 del 03 de Diciembre de 2018, debidamente facultada por la Resolución SC No. 1901 del 03 de Julio de 2019, para la suscripción del presente contrato, quien es el **CONTRATANTE** o **LA ESAP**, y de otra parte, **"C.G.I. COLOMBIA S.A.S.",** establecimiento identificado con **N.I.T. 900772067-1,** *(Representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PINILLA MAZUERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'017.091, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal aportado)*; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (SUMINISTRO DE SERVICIOS – ADQUISICION DE BIENES) No. RIS-091-2019,** de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que según los estudios previos se solicitó la contratación de una persona jurídica, que procediera a prestar servicios integrales en medicina preventiva y seguridad y salud en el trabajo, evaluaciones medico ocupacionales, exámenes paraclínicos ocupacionales, exámenes de laboratorio y servicios de vacunación a 12 funcionarios de la Escuela Superior de Administración Publica – ESAP Territorial Quindío Risaralda.

2) Que la actividad contractual que realice la ESAP, se sujetará a la Constitución y la Ley, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado por la ESAP.

3) El presente contrato, es el resultado concluyente del proceso de contratación, **INVITACION PUBLICA - SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA DT-RIS-04-2019-003,** abierto, publicado y llevado a cabo el día 02 de Septiembre de 2019, y cerrado el día 06 de Septiembre de 2019, a las 11:00 A.M.

4) Que **C.G.I. COLOMBIA S.A.S.,** en calidad de proponente a través de su representante legal, presentó oferta comercial el Viernes 06 de Septiembre de 2019, a las 08:41 am, con el fin de ser el proponente que procediera a prestar servicios integrales en medicina preventiva y seguridad y salud en el trabajo, evaluaciones medico ocupacionales, exámenes paraclínicos ocupacionales, exámenes de laboratorio y servicios de vacunación a 12 funcionarios de la Escuela Superior de Administración Publica – ESAP Territorial Quindío Risaralda.

5) Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con la **ESAP** con autonomía técnica y administrativa, para: ***"Prestar servicios integrales en medicina preventiva y seguridad y salud en el trabajo, evaluaciones medico ocupacionales, exámenes paraclínicos ocupacionales, exámenes de laboratorio y servicios de vacunación a 12 funcionarios de la Escuela Superior de Administración Publica – ESAP Territorial Quindio Risaralda."***

El prestador y su red de convenio deberá(n) ser IPS con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución No 1043 de 2006, así mismo, estar inscritas en el Registro Especial Prestadores de Salud REPS del Ministerio de la Protección Social (Ahora Ministerio de Salud), de conformidad con la Ley 10 de 1990 y tener habilitados por Secretaría de Salud local, los siguientes servicios:

SERVICIOS	TERRITORIAL QUINDIO RISARALDA
Medicina Ocupacional, Medicina del trabajo o Medicina seguridad y salud en el trabajo	Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 9-64 Sector La Badea - Dosquebradas
Optometría	Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 9-64 Sector La Badea - Dosquebradas
Toma de muestras de laboratorio	Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 9-64 Sector La Badea - Dosquebradas
Fonoaudiología	Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 9-64 Sector La Badea - Dosquebradas
Vacunación	Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 9-64 Sector La Badea - Dosquebradas
Espirometría	Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 9-64 Sector La Badea - Dosquebradas
Psicología del trabajo	Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 9-64 Sector La Badea - Dosquebradas

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES:

No	TIPO DE EVALUACIÓN MEDICA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO	TIEMPO CONSULTA

	OCUPACIONAL			
1	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO (PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Se realizará para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, aplazado, con recomendaciones medicas	30 MINUTOS
2	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA O PROGRAMADA CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Permite detectar o prevenir patologías por exposición a factores de riesgo. Investigación de estados pre-patológicos cada año de acuerdo al cargo o tarea. Exploración física completa.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, con recomendaciones	30 MINUTOS
3	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL POR CAMBIO DE CARGO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Se realizarán cada vez que el trabajador cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, aplazado, con recomendaciones médicas.	30 MINUTOS
4	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL POSTINCAPACIDAD CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Se realizarán este tipo de pruebas a los trabajadores que se reintegren después de una incapacidad superior a 30 días o según criterio de Salud Ocupacional.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, con recomendaciones	30 MINUTOS
5	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL DE EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Son aquellas que se deben realizar al trabajo cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.	Satisfactorio, no satisfactorio, requiere valoración en su EPS	30 MINUTOS
6	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS	CONCEPTO FISICO Y MENTAL PARA TRABAJO EN ALTURAS: Apto para trabajo en alturas, NO apto para trabajo en alturas, Aplazado (Restricción Temporal).		40 MINUTOS

	OSTEOMUSCULAR Y TRABAJO EN ALTURAS		

EXAMENES PARACLINICOS OCUPACIONALES:

No	PARACLINICOS CON ORIENTACION OCUPACIONAL	ESPECÍFICACIONES	TIEMPO CONSULTA
7	OPTOMETRÍA	Toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina), evaluación de la visión estereoscópica y evaluación de percepción de color	20 MINUTOS
8	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS	De acuerdo perfil del cargo: Prueba de personalidad y Pruebas de competencias para el trabajo a Nivel ejecutivo y Gerencial, Nivel profesional, Nivel Administrativo	30 MINUTOS
9	ESPIROMETRÍA	volúmenes y capacidades respiratorias: Volumen corriente (VC), Volumen de Reserva Inspiratoria (VRI), Volumen de Reserva Espiratoria (VRE), Capacidad vital (CV), Capacidad vital forzada (CVF), Capacidad Pulmonar Total (CPT). Volumen espiratorio forzado (VEF) Con interpretación de resultados.	30-45 MINUTOS (De acuerdo a las condiciones del trabajador)
10	AUDIOMETRÍA	Realizarse en cabina insonorizada, evaluación de vía área y en caso de identificar caídas auditivas evaluar vía ósea	20 MINUTOS

EXAMENES DE LABORATORIO:

No	TIPO DE EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL	TIPO DE CONCEPTO	TIEMPO CONSULTA
11	Glicemia	Resultados con rangos de referencia	10 minutos. Se realizan todos los exámenes de laboratorio, en una única atención
12	Perfil lipídico		
13	Hemograma completo		

Nota: En todo caso, los exámenes de laboratorio y paraclínicos que son los insumos para la valoración médica ocupacional, deberán efectuarse el mismo día.

REQUISITOS VACUNACION:

OTROS

14	Vacuna tetravalente Influenza (Cepa vigente a la fecha de ejecución del contrato)	Certificado INVIMA de la vacuna y cumplir los protocolos de vacunación. Una (1) dosis por persona

La valoración o examen médico ocupacional (Ingreso, Periódico, Cambio de Cargo, Post Incapacidad y Egreso) debe tener énfasis osteomuscular y en caso de requerirse también trabajo en alturas, este se realizará de acuerdo al profesiograma y previa solicitud del contratante.

CANTIDADES:

SEDE	examen físico con énfasis osteomuscular	optometría		audiometría	espirómetria	Glicemia	perfil lipídico	hemograma	vacuna tétano (3 dosis)	Vacuna Influenza (Cepa vigente)	psicometria	examen físico con énfasis osteomuscular Trabajo en alturas
Dosquebradas	12	12		12	1	12	12	12	0	12	12	0

La ejecución del presupuesto del contrato se desarrollará bajo la modalidad de bolsa agotable, en consecuencia, se pagará periódicamente proporcional a los servicios prestados de acuerdo con los precios unitarios de la oferta económica.

REQUISITOS DEL PERSONAL:

TIPO DE EXAMEN	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITOS
Examen médico ocupacional	Médico(a) especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Licencia profesional en salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por Secretaria de Salud vigentes durante la ejecución del contrato.
Optometría	Optómetra especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Licencia profesional en salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por Secretaria de Salud vigentes durante la ejecución del contrato.
Psicometría	Psicólogo(a) especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Licencia profesional en salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por Secretaria de Salud vigentes durante la ejecución del contrato.
Exámenes de laboratorio	Bacteriólogo(a)	Licencia profesional en salud emitida por Secretaria de Salud vigente durante la ejecución del contrato.
Audiometría	Fonoaudiólogo(a)	Licencia profesional en salud emitida por

		Secretaria de Salud vigentes durante la ejecución del contrato.
Espirometría	Terapeuta Respiratorio(a) especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Licencia profesional en salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por Secretaria de Salud vigentes durante la ejecución del contrato.
Vacunación	Auxiliar de enfermería o Bacteriólogo	Licencia profesional en salud emitida por Secretaria de Salud vigente durante la ejecución del contrato y curso de vacunación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución.
2) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única por parte de la **ESAP**.
3) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula séptima del presente contrato.
4) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
7) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
8) Cumplir lo previsto en los estudios, documentos previos y propuesta presentada.
9) Atender el objeto contratado en forma oportuna.
10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
11) Entregar los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la ESAP para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
12) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Cuando se trate de personas naturales).
13) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en

concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA).
14) Realizar su afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del decreto legislativo 1295 de 1994, en concordancia con el decreto reglamentario 723 de 2013.(Cuando se trate de persona natural).
15) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
16) Guardar total reserva de la información que obtenga de LA ESAP en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
17) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión, así como también proceder al pago de los derechos de publicación de esps documentos, si fuere el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Calidad de la **ESAP**, y en tal virtud dará aplicación a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la debida ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Realizar de manera conjunta con la supervisión del contrato el cronograma para la realización de evaluaciones y exámenes señalados en las especificaciones técnicas.
2. Enviar el resultado de la evaluación médica ocupacional de ingreso del trabajador en sobre cerrado, dirigido a la dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad. Para los demás exámenes médicos ocupacionales, el contratista deberá hacer entrega de los resultados de los exámenes médicos ocupaciones al área de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor, máximo en los tres (3) días siguientes de la toma, adjuntando informes individuales completos de los diagnósticos encontrados y con resultados claros.
3. Realizar los exámenes de ingreso, de retiro, periódicos ocupacionales con médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, con el personal que cumpla con los requerimientos mínimos exigidos en el presente anexo técnico y las resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
4. Utilizar el formato de historia clínica para los exámenes médicos de ingreso el cual deberá contener como mínimo: fecha, datos personales, historia laboral, antecedentes personales y familiares, inmunizaciones, hábitos, revisión por sistemas, examen físico exploración morfológica, diagnostico, recomendaciones, resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
5. Entregar informes ejecutivos, con dos sensibilizaciones, una al consejo directivo y otra a la población objeto del contrato y realizar recomendaciones al servicio de la EPS respectivas y/o ARL según el caso.
6. Presentar diagnóstico de la salud de los funcionarios de acuerdo con los términos establecidos en las resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
7. Entregar informes generales del total de la población valorada en cuanto a morbilidad, junto con los resultados y recomendaciones en salud, en medio físico y magnético dentro del mes siguiente a la terminación de la realización de los exámenes periódicos, con el fin de poder hacer seguimiento en los programas de medicina preventiva.

8. Remitir mensualmente los diagnósticos de los funcionarios atendidos durante el respectivo periodo al supervisor del contrato, aplicando medidas de reserva de información confidencial.
9. Suministrar y aplicar las vacunas de acuerdo con la programación establecida por el supervisor del contrato. Las jornadas de vacunación se realizaran en los lugares, fechas y horarios establecidos de común acuerdo con el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades del servicio.
10. Aplicar las dosis de vacunas a los funcionarios que remita la entidad, en las instalaciones de la entidad o del contratista y previo acuerdo con el Supervisor del contrato
11. Hacer entrega de las respectivas carnes a quienes se apliquen la (s) vacuna (s).
12. Para la vacuna contra la influenza,
13. se deberá disponer de la cepa más reciente que se encuentre vigente al momento de la aplicación.
14. Hacer seguimiento a los casos que presenten reacciones adversas, mediante manejo de primeros auxilios y en caso de ser necesario el traslado y acompañamiento a la EPS respectiva.
15. Garantizar el cuidado y conservación de las vacunas en la cadena de frio y cumplir con las normas establecidas para el manejo y aplicación de estos biológicos.
16. Asesorar en las contraindicaciones que se deben tener en cuenta para la aplicación de las vacunas, mediante campañas de sensibilización (como folletos, charlas, volantes, sensibilizaciones lúdicas), teniendo en cuenta recomendaciones y restricciones según el tipo de vacuna a aplicar.
17. El contratista deberá presentar al supervisor, a la firma del acta de inicio, el procedimiento o plan que se desarrollara en caso de que se presente en algún funcionario una reacción adversa a la aplicación de las vacunas.
18. Para el suministro y aplicación de vacunas deberá contar con la infraestructura y los recursos técnicos para el manejo de la cadena de frio, con cámaras de almacenamiento que se cumplan las normas técnicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS.
19. El recurso humano ofrecido debe estar debidamente entrenado para garantizar las condiciones de integridad, higiene y temperatura requerida, así como el manejo de programas de mantenimiento preventivo para los equipos.
20. Disponer de todos los equipos, elementos y espacios necesarios y adecuados, en el evento de que se realicen en sus instalaciones, que garanticen una óptima aplicación de las vacunas.
21. Designar un coordinador el cual debe contar con el perfil profesional de áreas de la salud, con experiencia relacionada en el objeto contractual.
22. El Coordinador, desarrollara las siguientes funciones:
 - Servir permanentemente de enlace entre el contratista y el Supervisor del contrato en la ESAP, con el propósito de facilitar en control de ejecución del contrato.
 - Coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato para lo cual deberá conocer técnica y operativamente las obligaciones contractuales.
 - Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades para la ejecución, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.
 - Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
 - Verificar las novedades presentadas en las áreas y sitios objeto del proceso contractual, durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo este prestando el servicio adecuadamente.

- Para el caso de faltas temporales del Coordinador, el contratista deberá señalar igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.
- Constatar el estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el anexo técnico, el pliego de condiciones y su complemento y la propuesta presentada por el contratista.
- Coordinar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", expedida por el Ministerio de la Protección Social y demás normatividad que aplique sobre materia objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ESAP- En virtud del presente contrato la **ESAP** se obliga a:

1. Designar un supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervispr, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor o interventor y al grupo de contratos.
2. Aprobar garantías si es del caso..
3. Elaborar y suscribir acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Exigir al contratista la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato, será aproximadamente de **Ciento Cinco (105) días**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del Acta de Inicio y legalización en SECOP II; **Hasta el 31 de Diciembre de 2019.** No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($2'048.000),** *(tal y como fue plasmado en la propuesta presentada);* y todos los costos directos e indirectos, impuestos y gravámenes tributarios a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la **ESAP** según el **certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 20319 del 12 de Agosto de 2019, por valor de $2'421.831. La ESAP efectuara los pagos de manera**

proporcional a los servicios prestados durante el periodo (mes), de acuerdo con los precios unitarios de la oferta económica

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales a la fracción de tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de solicitudes atendidas, con junto con el informe de actividades suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2011, que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
c) Presentar la cuenta de cobro o factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
d) Recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS.- ***NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.*** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de la ESAP, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos y porcentajes. ***NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.***

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **LA ESAP** y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL **CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del **CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **11.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL**

CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.1% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que al momento total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la ESAP se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **ESAP**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **11.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral ***10.1.***, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la ESAP a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ESAP por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **10.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ESAP, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la ESAP. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ESAP si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se regirán por lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima Primera** o para la aplicación de la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** no esta facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESAP**. No obstante, la **ESAP** le garantizará el respecto y reconocimiento al componente moral e

intelectual. Todo lo anterior de conformidad con las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, el Decreto 1474 de 2002 y demás normas que regulan los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Durante el período en que persistan las circunstancias, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. S i estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la **ESAP** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la **ESAP.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ESAP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ESAP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por la Coordinadora Administrativa y

financiera de la Territorial Quindío-Risaralda, **SANDRA MILENA OCAMPO DELGADO**, identificada con C.C. No. 42'108.619, o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones previstas en la Resolución Interna No.1501 del 2014. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, si fuere el caso, por parte de la **ESAP**. No obstante lo anterior, la **ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCION: El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESAP para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESAP. **b)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por

perjuicios a que haya lugar. **c)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESAP para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la **ESAP** son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En materia de impuestos, la **ESAP** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y deberá contar previamente la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la **ESAP** de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**, cuando a ella hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.)** Estudios previos. **2.)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Dosquebradas Risaralda.

Se firma el presente contrato a los

LA ESAP

ANA CECILIA BORDA HERRERA
Directora Territorial (E)

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PINILLA MAZUERA
REP. LEGAL C.G.I. COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: ANA CECILIA BORDA HERRERA – DIRECTORA TERRITORIAL (E)
Proyectó: CRISTIAN DAVID MANCO RIVERA – ASESOR JURIDICO TERRITORIAL